

RESOLUCIÓN N°. 173 - 2016
(23 de mayo de 2016)

Por la cual se declara desierto el proceso de Invitación Abierta N° 05 de 2016 cuyo objeto consiste en “Contratar los servicios de planeación, alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la infraestructura tecnológica convergente de Cloud Media para las áreas misionales”

LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Decreto 038 del 03 de febrero de 2011, posesionada en acta 003 de fecha febrero 3 de 2011, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las consideraciones de la Resolución No. 145 del 26 de abril de 2016, se dio apertura a la Invitación abierta No 05 de 2016.

Que el presupuesto del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.951.858.630) incluido IVA.**

Que de conformidad con la fecha señalada en el cronograma de actividades, los interesados en esta convocatoria presentaron observaciones durante el plazo fijado por la Entidad, las cuales fueron respondidas en su totalidad en los documentos que se encuentran publicados en la página web de la entidad.

Que en cumplimiento del cronograma de actividades de la invitación abierta No 05 de 2016, el día 11 de mayo de 2016 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia se llevó a cabo la diligencia de presentación de propuestas y cierre del proceso, a la cual se hizo presente la Union Temporal BEMUL 2016, interesada en participar, como consta en acta de la diligencia publicada en la página web de la Entidad www.rtv.gov.co y en los soportes de la misma, dejándose constancia de este hecho, así como de la apertura de sobres contentivos de la propuesta presentada que se relaciona a continuación:

N°	INTERESADO	QUEEN ENTREGA LA PROPOSTA	FECHA Y HORA DE ENTREGA
1	UNION TEMPORAL BEMUL 2016	Viky Sotelo	11 de Mayo de 2016, 9:40 am

Que contrario a lo establecido en las reglas de participación de la Invitación Abierta No 05 de 2016, la **UNION TEMPORAL BEMUL 2016**, no presento lo requerido en el **ANEXO 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** en el numeral **2. ESPECIFICACIONES TECNICAS**, para la **IMPLEMENTACIÓN (ALISTAMIENTO)**, requerido como componente de la propuesta y que se reglaba con la siguiente nota:

...” Nota: Para efectos de verificar la experiencia mínima requerida al momento de presentar la propuesta oficial, el proponente deberá presentar junto a la correspondiente Hoja de vida, las certificaciones de experiencia, las cuales deberán reflejar como mínimo la siguiente información:

- Identificación del Contratante: Nombre e identificación de la entidad que certifica, que deberá tener la calidad de contratante.
- Identificación del contratista: Debe corresponder al miembro del equipo de trabajo que acredita la experiencia.
- Objeto del contrato, funciones o actividades desarrolladas
- Término de ejecución del contrato, con indicación de la fecha cierta de iniciación (día/mes/año) y terminación del mismo (día/mes/año) ...”

Que según lo anterior, y dado que el único proponente, **UNION TEMPORAL BEMUL 2016**, no aporta dentro de su propuesta la totalidad de lo requerido en las reglas de participación, el comité técnico determino rechazar la propuesta, en concordancia con lo contemplado en las reglas de participación en su numeral **3.7 CAUSALES DE RECHAZO literal ... "f. Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma..."**

Que en consideración al rechazo previamente justificado de la propuesta de la **UNION TEMPORAL BEMUL 2016**, y al no haberse presentado mas propuestas al proceso de Invitación Abierta número 05 de 2016, y conforme a lo establecido en el numeral 2.11.2. - "Declaratoria de desierto" - de las reglas de participación que establece: **"RTVC declarará desierto el presente proceso, cuando: (...) 2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en las Reglas de Participación..(...)", se hace procedente declarar desierto de la Invitación Abierta que nos ocupa.**

En consecuencia la Subgerente de RTVC,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación abierta N° 05 de 2016, cuyo objeto es, *"Contratar los servicios de planeación, alistamiento, aprovisionamiento y aseguramiento de la infraestructura tecnológica convergente de Cloud Media para las áreas misionales".*

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por medio electrónico el contenido de la presente resolución, en los términos previstos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la UNION TEMPORAL BEMUL 2016, en el correo electrónico hectorr@bextsa.com.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la entidad www.rtv.gov.co.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, interpuesto en vía gubernativa ante RTVC dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del envío de la notificación por medio electrónico del presente acto administrativo, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los veintitres (23) días del mes de mayo de 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Subgerente de soporte Corporativo

Aprobó: *Olir Mercedes Duque Bravo* / Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: *Nury del Pilar Vera Vargas* / Coordinadora de Procesos de Selección 
Proyectó: *Ivette Marcela Londoño Tamayo* / Abogada Procesos de Selección 